



000001

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

**CONCEPTO TÉCNICO No. 4415****ADENDO CONCEPTO TÉCNICO No. 4364****1. INFORMACIÓN GENERAL**

**ENTIDAD SOLICITANTE:** D.A.P.D. – Gerencia de Planes Parciales  
**LOCALIDAD:** 5 USME  
**UPZ:** 52 La Flora  
**PREDIO:** **VILLA DIANA**  
**ÁREA (Ha):** 27.94  
**FECHA DE EMISIÓN:** 23 de mayo de 2006  
**TIPO DE RIESGO:** Por remoción en masa.  
**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector o se realicen obras de mitigación.

Este documento está orientado a corregir una imprecisión, del Concepto Técnico No 4364 de 16 de marzo de 2006, emitido para el Plan Parcial Villa Diana de la localidad de Usme.

**2. ANTECEDENTES**

El día 16 de mayo se llevó a cabo en las instalaciones de la DPAE, una reunión donde asistió la Gerente de Planes Parciales, el Promotor del plan parcial Villa Diana (Secretaría de Educación del Distrito) y funcionarios de la DPAE, en esta reunión se llegó a la conclusión de que existía una imprecisión en el numeral 5. Conclusiones y Recomendaciones en lo referente al párrafo:

- Por consiguiente y para incorporar el predio al desarrollo urbano de la ciudad, es necesario que se cumpla por parte del promotor con lo expuesto en el artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y dar aplicación a los términos de referencia de la resolución N° 364 de 2000, para adelantar el respectivo estudio de riesgos que contemple los diseños de las medidas de mitigación.

Debido a que se aclaró por parte de la Gerente de Planes Parciales, que el Plan Parcial no actúa como Licencia de Urbanismo, ya que este trámite se surte posteriormente a la adopción del Plan Parcial. Por tal razón es necesario aclarar que la aplicación de los términos de referencia de la resolución N° 364 de 2000, entra en vigencia al tramitar la licencia de urbanismo de conformidad con lo establecido en artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT).

En consecuencia tal recomendación del numeral 5. Conclusiones y Recomendaciones, quedará así:





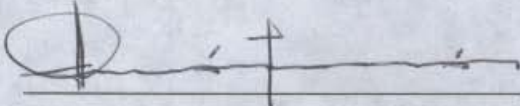
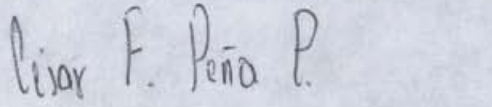
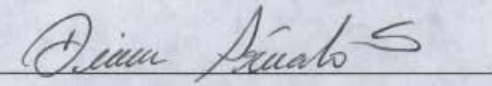

000002

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- Por consiguiente y para incorporar el predio al desarrollo urbano de la ciudad, es necesario que se cumpla por parte del solicitante de la licencia de urbanismo, previa adopción del plan parcial, con lo expuesto en el artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y dar aplicación a los términos de referencia de la resolución N° 364 de 2000, para adelantar el respectivo estudio de riesgos que contemple los diseños de las medidas de mitigación.

Elaboró	<b>DUVÁN HERNÁN LÓPEZ MENESES</b> Geólogo M. P. 2119 CPG	
Elaboró	<b>CÉSAR FERNANDO PEÑA PINZÓN</b> Geólogo - Especialista en Geotecnia M. P. 1751 CPG	
Revisó	<b>DIANA PATRICIA ARÉVALO S.</b> Jefe Estudios Técnicos y Conceptos	
Aprobó	<b>GUILLERMO ÁVILA</b> Coordinador Área Investigación y Desarrollo	
Vo. Bo.	<b>FERNANDO RAMÍREZ CORTÉS</b> Director	